

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe y remita a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Copia certificada del Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la Auditoría General de la Nación, celebrado el día 18 de diciembre de 2007, al que se alude en la introducción del informe especial de la A.G.N. del día 28 de diciembre de 2007;
2. texto de la solicitud de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración del Honorable Congreso de la Nación al que alude la mencionada introducción;
3. si previo a su firma, el Convenio fue dictaminado por la Asesoría Letrada; de existir documentación, remitir copia certificada;
4. si fue elevado a intervención del Fiscal de Estado;
5. si tuvo imputación presupuestaria previa, informe las partidas presupuestarias que fueron afectadas; si existía saldo de crédito suficiente para realizar tales imputaciones e importe de las mismas;
6. número de expediente administrativo y actuaciones administrativas que aprobaron el Convenio y ordenaron la liquidación del gasto;
7. si existió informe de la Contaduría General de la Provincia con relación a la pertinencia del gasto;
8. habida cuenta de la obligatoria intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el examen del cumplimiento de la confección, entrega y evaluación de la documentación elaborada para el cumplimiento de la Resolución Plenaria del mismo Tribunal N° 25/95, que aprueba el procedimiento a observarse para las rendiciones de cuenta con motivo del cambio de administración y otros, explique la necesidad de convenir con la A.G.N. la realización de procedimientos de control sobre la cuestión;
9. habida cuenta de contar el Poder Ejecutivo Provincial con un sistema de auditoría interna, dependiente de la Contaduría General, a la que puede encomendar los procedimientos de control que considere necesario en la órbita de su competencia, indique cuáles fueron las causas para encargar a la A.G.N. tareas para las cuales la Administración cuenta con auditores capacitados y con la competencia legal necesaria;
10. habida cuenta lo señalado en los puntos anteriores informe las razones por las



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

cuales considera que las erogaciones realizadas para financiar las tareas de la A.G.N. en la Provincia puedan considerarse que deban ser pagadas por el Tesoro Provincial;

11. si la convocatoria a la Auditoría General de la Nación, para realizar tareas previstas por la normativa vigente en la Provincia y con organismos competentes, no resulta en menoscabo de los citados organismos; informe las causas por las cuales se ha considerado que el Tribunal de Cuentas y la auditoría interna no resultaban adecuados;

12. si no considera que los gastos incurridos en la intervención de un órgano ajeno a la Administración Provincial, en superposición a los organismos competentes propios de la jurisdicción, no debieran ser pagados por el o los funcionarios que decidieron la erogación;

13. causas que impidieron que dicho Convenio fuera debidamente remitido a la Legislatura, atento que se trata de un Convenio con un organismo autárquico de la Administración Pública Nacional con el objeto de la realización de actos de relevancia institucional en la Provincia;

14. si, pese a no haber sido aprobado el mencionado Convenio por la Legislatura, fueron efectivamente pagados al organismo nacional los gastos involucrados;

15. especifique, si no está definido por el Convenio, el presupuesto acordado detallando la cantidad y categoría del personal de campo, horas presupuestadas, días comprometidos en tareas de campo en la Provincia, fecha de entrega del informe especial, gastos y cargos a cargo de la Administración Provincial tales como alojamiento, racionamiento, viáticos, pasajes, etcétera;

16. especifique la efectiva ejecución del presupuesto tanto en términos físicos (horas consumidas, cantidad de personal, viáticos, etcétera) como financieros, así como la explicación de los desvíos;

17. si la circunstancia de que el informe especial omite establecer con precisión su objeto, tal como disponen las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación (Norma General IIIc 1.1.3), se debió a instrucciones convenidas con el Poder Ejecutivo Provincial, habida cuenta que los procedimientos se señalan en los párrafos referidos al alcance "fueron convenidos" sin especificar con quién y cuándo;

18. si previo a la firma del Convenio, y muy especialmente la suscripción de sus



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- cláusulas técnicas, se requirió la opinión del Tribunal de Cuentas de la Provincia;
19. si previo a la firma del Convenio, y muy particularmente a la selección de los procedimientos, se requirió la opinión de los funcionarios del sistema de auditoría interna;
20. si existió algún otro organismo técnico oficial, profesional o académico que intervino o asesoró al Poder Ejecutivo en la selección de los procedimientos de control "convenidos";
21. si, a criterio del Poder Ejecutivo, el párrafo referido al resultado de los procedimientos de auditoría aplicados que afirma que "no nos permitieron obtener información suficiente de la situación financiera de la Provincia...", no excede el limitado alcance del trabajo convenido con el organismo de control nacional;
22. si, a criterio de la Administración, el informe recibido de la A.G.N. cumplió el objeto cometido para el que fuera encargado y por qué;
23. las acciones que tomó el Poder Ejecutivo al tomar conocimiento del informe especial en vista a la solución de las observaciones puestas de manifiesto por la A.G.N.;
24. las medidas tomadas a efectos de deslindar responsabilidades respecto a irregularidades que manifiesta el informe especial y número de expediente por el que tramita el sumario respectivo;
25. acciones tomadas para con los funcionarios de la Administración entrante que aceptaron la obstaculización de la labor de la Auditoría impidiendo la realización de los procedimientos y aceptaron documentación irregular (Tal el caso de Tesorería General);
26. estado actual de los registros, documentos y conciliaciones observados, tales como si se ha contabilizado la totalidad de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias, conciliado las registraciones presupuestarias y contables que se detallan en el informe;
27. indique las cuestiones que el informe especial de la A.G.N. ha agregado respecto a los puntos informados oportunamente por el Tribunal de Cuentas y la auditoría interna en relación a los mismos temas;
28. justifique las razones por las que se ha aprobado el referido Convenio de fecha 18 de diciembre de 2007, a través de un acto administrativo (Decreto 220/08 de fecha 15 de febrero de 2008), y su publicación con más de dos meses de retraso de



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

la efectiva prestación objeto del Convenio.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2008.

RESOLUCIÓN Nº 019 /08.-

**MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo**

**Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo**